



**ILMO. AYUNTAMIENTO
MOLINA DE ARAGÓN**

**D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL
ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN**

HACE SABER

Con objeto de prevenir y contener los contagios y mitigar su impacto en los diferentes ámbitos, están son las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas en Castilla-La Mancha, que entran en vigor a partir del 30 de octubre:

- Limitación de circulación de las personas en horario nocturno, comprendido entre las 00.00 a las 6.00 horas.
- Limitación de la entrada y la salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.
- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, cerrados y al aire libre, y de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. No estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.
- Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40 por ciento de aforo. En espacios al aire libre deberá garantizarse la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 30 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Montes Moreno

